



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA”

“1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”
1048/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, responda en los términos y plazos de la Ordenanza Municipal N° 2487, las siguientes cuestiones relacionadas a la Ordenanza Municipal N° 4541, sancionada en fecha 20/11/2013, vetada totalmente mediante Decreto N° 2069/2013, insistida mediante Resolución C.D. N° 25/2014 y promulgada por Decreto Municipal N° 507/2014:

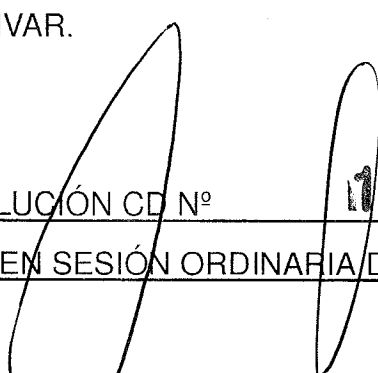
- a) si existe acción judicial de inconstitucionalidad iniciada por el Departamento Ejecutivo contra este Concejo Deliberante respecto de la Ordenanza Municipal N° 4541;
- b) si, de existir dicha acción judicial, fue notificado el Concejo Deliberante;
- c) si se ha solicitado y/o se ha dado curso a medida cautelar u otra acción que impida la aplicación de la Ordenanza hasta la resolución de la cuestión de fondo. En caso afirmativo, si esta medida ha sido trasladada al Concejo Deliberante y se ha procedido a notificar a los vecinos beneficiarios de las previsiones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 4541;
- d) si existe dictamen legal posterior y diferente del Dictamen S.L. y T. N° 354/2013 que aconsejara su veto, determinando la necesidad y conveniencia de la acción de inconstitucionalidad respecto de la Ordenanza Municipal N° 4541, luego de haber sido insistida por este Concejo y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- e) remita a este Concejo Deliberante copia de toda la documentación pertinente al asunto de marras.


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° 129 /2014.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/06/2014.-

mi


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Mario LLANES
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia